

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
V SESION EXTRAORDINARIA
MARTES 29 DE ABRIL DE 2014**

El día 29 de abril de 2014, siendo las 9:00 hrs., el Consejo Universitario se reunió en la Facultad de Economía y Negocios, presidido por el Sr. Rector, Profesor Víctor L. Pérez V., con la asistencia de la Sra. Prorrectora, Dra. Rosa Devés A. y de los/as señores/as Decanos/as de las Facultades que a continuación se indican:

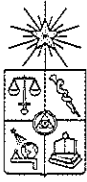
Arquitectura y Urbanismo	Sr. Leopoldo Prat
Ciencias	Sr. Víctor Cifuentes
Cs. Agronómicas	Sr. Marcos Schwartz (Decano (S))
Cs. Físicas y Matemáticas	Sr. Felipe Álvarez (Decano (S))
Cs. Forestales y de la Conservación de la Naturaleza	Sr. Javier González
Cs. Sociales	Sr. Marcelo Arnold
Cs. Veterinarias y Pecuarias	Sr. Santiago Urcelay
Derecho	Sr. Roberto Nahum
Economía y Negocios	Sr. Enrique Manzur (Decano (S))
Medicina	Sr. Arturo Ferreira (Decano (S))
Odontología	Sr. Jorge Gamonal

Concurre el Presidente (S) de la FENAFUCH, Sr. Abraham Pizarro; y el Secretario de Comunicaciones de la FECH, Sr. Benjamín Idini.

Excusa su inasistencia el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, Sr. Arturo Squella; la Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Sra. María Eugenia Góngora; y la Decana de la Facultad de Artes, Sra. Clara Luz Cárdenas.

Asisten por invitación del Sr. Rector, el Vicerrector de Asuntos Académicos, Sr. Patricio Aceituno; el Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión





Institucional (S), Sr. Carlos Castro; el Contralor de la Universidad de Chile, Sr. Antonio Zapata; y la Directora del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, Sra. Magdalena Araya.

Excusan su inasistencia el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Sr. Sergio Lavandero; la Vicerrectora de Extensión, Sra. Sonia Montecino; el Director General del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, Sr. Carlo Paolinelli; el Director del Instituto de Estudios Internacionales, Sr. José Morandé; la Directora del Instituto de la Comunicación e Imagen, Sra. María Olivia Monckeberg; y la Directora (S) del Instituto de Asuntos Públicos, Sra. Mireya Dávila.

Para exponer sobre el Programa de Análisis a las Observaciones y Seguimiento, asisten los funcionarios del Departamento de Inspección y Auditoría de la Contraloría Interna, Sr. Pablo Cáceres, Auditor Jefe; Sr. Carlos Coronel, Jefe del Departamento de Inspección; Sr. Julio Balboa, Jefe de Inspección y Sr. Víctor González, Jefe de Auditoría.

Actuó como Secretario del Consejo Universitario, el Secretario General (S) y Director Jurídico, Sr. Roberto La Rosa Hernández.

Tabla

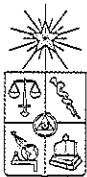
1. Propuesta de instructivo sobre relaciones entre la Universidad de Chile y las entidades vinculadas a ella.

El Sr. Rector señala que luego de la presentación de la propuesta de instructivo indicada en el punto de tabla y tal como se indicó en la sesión anterior, el Sr. Contralor Interno hará una presentación sobre la relación entre la Contraloría General de la República y las Fundaciones de la Universidad de Chile.

En relación al punto de tabla, Sr. Rector recuerda que la propuesta de instructivo fue presentada por primera vez a este Consejo a mediados de julio del año 2013, y desde ese momento, en cada nueva oportunidad se han realizado observaciones y sugerencias que han permitido que éste sea perfeccionado. Le cede la palabra al Sr. Director Jurídico.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa señala que, en la propuesta de instructivo que hoy se presenta, se han eliminado aquellos puntos que ya se encuentran regulados en la ley. Procede a dar la lectura a la propuesta.





“INSTRUCTIVO N° /2014

MATERIA: Relaciones entre la Universidad de Chile y las entidades vinculadas a ella.

Santiago, de abril de 2014.

El presente Instructivo contiene indicaciones sobre aquellas iniciativas para la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad de Chile, así como las relaciones que la Universidad de Chile sostenga con estas entidades. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de dichas entidades.

El Sr. Director Jurídico indica que la idea es que sea un instructivo de buenas prácticas entre la Universidad y sus entidades vinculadas, y es por eso que se elimina lo que está en la ley ya que se presume conocido. Sin embargo y de manera adicional, la Dirección Jurídica, junto al instructivo, enviará un oficio recordando las obligaciones adicionales establecidas en la ley. La idea es que este instructivo de nuevas prácticas sea aplicado a partir de la creación de nuevas entidades.

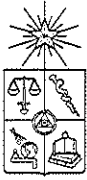
1. *Para los efectos del presente Instructivo se entenderá por Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones vinculadas a la Universidad de Chile, aquellas entidades que se originan producto de la iniciativa exclusiva o predominante de una Facultad, Instituto u Organismo de Nivel Central, con el objeto de apoyar, colaborar y/o contribuir con la Universidad para el logro de los fines que le son propios a su Misión Institucional, a través de actividades de promoción, difusión, colaboración y apoyo, entre otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 letra b) del D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación.*

Asimismo, se entenderá que la Universidad tiene participación o representación mayoritaria en una Fundación, Corporación o Asociación, cuando tenga o haya efectuado aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o en las mismas condiciones, representación o participación, o cuando la integración de los órganos de decisión, administración y control de las señaladas entidades sea mayoritariamente o en igual proporción por autoridades o funcionarios de la Universidad de Chile, en el ejercicio de su cargo, o personas nombradas por ésta.

El Sr. Director Jurídico indica que el punto 1. es una norma ya consensuada en los instructivos anteriores que establece lo que se entiende por entidades vinculadas a la Universidad, norma aplicada sistemáticamente por la Contraloría General de la República en las últimas auditorías.

El Sr. Rector señala que no hay que olvidar que en varias oportunidades es el mismo Estado, cuando llama a concursos de investigación, el que obliga a los grupos de investigación ganadores a crear instituciones con RUT distinto al de la Universidad, situación que no deja de complejizar la situación.



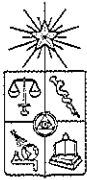


- “2. Toda iniciativa o proyecto que implique la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a una Unidad Académica determinada, deberá contar con la aprobación previa del respectivo Consejo de Facultad o Instituto. En el caso de entidades que se constituyan para la ejecución de proyectos institucionales, deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario.
3. Los compromisos financieros que implique el aporte de patrimonio para la creación de una nueva Fundación, Corporación o Asociación, y el funcionamiento futuro de la misma, serán de exclusiva responsabilidad del organismo universitario que promueva su creación. Toda transferencia de recursos efectuada por la Universidad, ya sea desde el Nivel Central o desde una Facultad o Instituto, a la Fundación, Corporación o Asociación deberá tener un objeto específico, debidamente documentado, quedando sujeta a la misma normativa universitaria en cuanto a su modalidad de gasto o inversión”.

En relación a los puntos 2 y 3, el Sr. Director Jurídico indica que se trata de normas ya consensuadas en las propuestas de instructivos anteriores. Recuerda que, en estricto sentido jurídico, es el Sr. Rector, conforme a la normativa, quien tiene la atribución de crear una corporación o fundación de acuerdo a las propuestas de las Unidades. Hoy día la situación ha cambiado y se propone la aprobación de los Consejos de Facultad e Instituto y del Consejo Universitario, debido a la utilización del nombre de la Universidad y a que se registran aportes pecuniarios que terminan afectando directa o indirectamente a la Institución. En cuanto a la rendición de gastos o inversión, si ésta no se realiza o es inadecuada, no se podrán entregar nuevos recursos a las entidades, tema que ya ha sido aplicado por la Contraloría General de la República. Este instructivo promueve la no entrega de recursos de libre disponibilidad, sino que sean para acciones específicas.

- “4. La composición del Directorio de la nueva Fundación, Asociación o Corporación deberá tener a lo menos cinco integrantes, de los cuales uno será el Decano o Director del organismo universitario que promueva su creación, o la persona que en su representación designe, tres serán designados por el Consejo de Facultad o Instituto respectivo, y el último será designado por el Rector de la Universidad de Chile, entre los académicos del organismo universitario que promueva su creación, de jerarquía igual o superior a profesor asociado.
5. El Rector suscribirá los actos administrativos y documentación legal que corresponda cuando la iniciativa, junto a los respectivos instrumentos de constitución, cuente con informe favorable de la Dirección Jurídica y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional. Si el Rector lo estima pertinente, podrá requerir el informe de otra(s) Vicerrectoría(s), según el ámbito de acción reseñado para la respectiva Fundación, Corporación o Asociación.
6. En el caso de los Directores de las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones cuya creación se esté tramitando, de conformidad a la normativa legal vigente, no pueden ser remunerados por su calidad de tales, debiendo desempeñar su cargo en forma gratuita. No obstante lo anterior, de manera excepcional y en casos debidamente justificados, los Directores podrán ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su





función. Los Directores de dichas entidades no podrán prestar, bajo ninguna circunstancia, servicios remunerados a la misma.

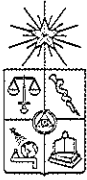
7. *El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, Corporación o Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.*
8. *Las Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones que se creen deberán contar necesariamente con un Secretario Ejecutivo o un cargo de similar nivel, contratado directamente por la entidad, y que será responsable de ejecutar las políticas y lineamientos impartidos por el Directorio, y de organizar su gestión en pro del cumplimiento de su objeto social. En ningún caso, la persona que se desempeñe como Secretario Ejecutivo o en el cargo de similar nivel, podrá ser miembro del Directorio. Tampoco podrá ser un funcionario de la Universidad de Chile, salvo que éste cumpla tareas docentes por no más de seis horas semanales.*

Se deberán delegar en el Secretario Ejecutivo o en la persona que desempeñe un cargo de similar nivel, las atribuciones necesarias para la administración y gestión de la entidad, debiendo estar dotado de los poderes de administración general, delegados por el Directorio.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo de cada entidad, o a quien desempeñe funciones en un cargo de similar nivel, velar por la existencia de procedimientos claros y definidos en materias financiero-contables, de contratación y de suscripción de convenios.

9. *Las autoridades universitarias que integran los Directorios de las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones deben abstenerse de intervenir en actos u operaciones de la entidad en los cuales también deban hacerlo en razón de su cargo público. Los estatutos de las futuras entidades dispondrán expresamente que, de dicha abstención, se debe dejar testimonio escrito en las actas respectivas.*
10. *El personal directivo de la Universidad que, a su vez integre los Directorios de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a nuestra Casa de Estudios, o en la que ésta tenga participación o representación mayoritaria, no puede concurrir en forma simultánea a la firma, celebración o constitución de algún acto jurídico en que intervengan ambas entidades. En estos casos, además del deber de abstención que pesa sobre el funcionario directivo al momento de la discusión y toma de decisión sobre dicho acto, corresponde que, a la firma o constitución del acto respectivo concorra exclusivamente en el ejercicio de su cargo público, debiendo concurrir, en representación de la Fundación, Corporación o Asociación, el respectivo Secretario Ejecutivo o quien desempeñe funciones en un cargo de similar nivel.*
11. *Todas las relaciones que se establezcan entre las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones y la Universidad, deben regularse necesariamente a través de un Convenio o Contrato, conforme las reglas generales; contar con su correspondiente acto administrativo de respaldo, y enmarcarse dentro de la normativa aplicable a cada situación. Estos convenios regularán la transferencia de recursos pecuniarios*





y no pecuniarios que puedan ocurrir entre la entidad externa y la Universidad de Chile.

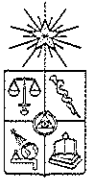
El Sr. Director Jurídico, en cuanto a recursos pecunarios, señala que en algunas oportunidades, en virtud de convenios, no sólo hay traspaso de dineros, sino también prestación de servicios por parte de la entidad. En estos casos la Contraloría General de la República establece que se trata de transferencias indirectas por parte de la Universidad.

- 12. Los funcionarios universitarios se encontrarán inhabilitados para establecer o realizar actividades directamente en las Fundaciones, Asociaciones o Corporaciones vinculadas a la Universidad de Chile, con la excepción que las actividades fuesen aquellas encargadas por las entidades ya señaladas a la Universidad, avaladas y reguladas por el convenio respectivo, y en la medida en que cuenten con la autorización del jefe del servicio correspondiente.*
- 13. En la eventualidad que algún organismo universitario requiera contratar servicios a alguna Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad o en que ésta tenga representación o participación mayoritaria, deberá dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N°18.803, que autoriza a los Organismos Públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no corresponden al ejercicio mismo de sus facultades, o bien, en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, según corresponda por la naturaleza de los servicios que se requiera contratar.*
- 14. Se les recuerda a aquellos funcionarios que integran los Directorios de las Fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile, que deben velar por el cumplimiento las normas y conductas aceptadas que ha determinado la Contraloría General de la República a través de su labor fiscalizadora contemplada en el artículo 16 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*
- 15. El presente Instructivo operará sin perjuicio de las funciones asignadas al Contralor de la Universidad de Chile a través del D.U. 448 de 1975 que dicen relación con el control y la supervigilancia de las disposiciones dirigidas a miembros de la comunidad universitaria y la fiscalización de sus actos”.*

El Sr. Director Jurídico, en relación al punto 14 del Instructivo, indica que la Contraloría General de la República en los dictámenes ha dado a entender que es la Universidad la que debiera preocuparse de cumplir las instrucciones y sus dictámenes relativos a Fundaciones. Sin embargo, la Universidad siempre ha señalado que hay una diferencia entre la Universidad y las Fundaciones o Corporaciones; es así que la idea es que los funcionarios que integran los directorios de dichas entidades, en su calidad de tales, deben velar por el cumplimiento de las observaciones que realiza el órgano contralor.

El Sr. Rector señala que el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría es el que aplica a la Universidad.





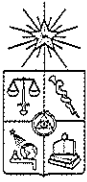
El Sr. Director Jurídico añade que dicho artículo establece expresamente cuales son los organismos que puede fiscalizar la Contraloría General de la República y en que ámbitos de acción puede hacerlo. Respecto a las entidades privadas, el organismo contralor estableció que puede fiscalizar también la regularidad o la legalidad de sus actos. Es en ese ámbito en que la Contraloría General de la República ha intervenido y revisado la labor de las Fundaciones; y, también ha revisado las relaciones que ha establecido la Universidad con las Fundaciones. En razón de lo explicado, es que el punto 15 del Instructivo establece que: *"el Contralor de la Universidad de Chile a través del D.U. 448 de 1975 que dicen relación con el control y la supervigilancia de las disposiciones dirigidas a miembros de la comunidad universitaria y la fiscalización de sus actos"*.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa reitera que se trata de un instructivo que elimina las referencias a normas legales a fin de hacerlo más claro, y donde se han acogido las observaciones y sugerencias señaladas al interior de este Consejo Universitario. Agrega que las observaciones realizadas por el órgano contralor se refieren básicamente a problemas de control o procedimiento, pero hasta el momento no se han establecido ilícitos. Señala que la Contraloría General de la República, a través de su ley orgánica, obliga a las Fundaciones a crear un sistema paralelo de control y supervisión de las entidades, por lo tanto, cada Unidad debe analizar si están dispuestos a replicar el sistema de control que tiene la Universidad, lo que implica mayor responsabilidad para las autoridades de las Unidades. Concluye la presentación.

El Sr. Rector señala que esta última versión de instructivo incorpora las observaciones realizadas al interior de este Consejo Universitario, y lo que se busca es tener un conjunto de prácticas comunes, toda vez que el artículo 16 es el que explica los ámbitos de fiscalización de la Contraloría General de la República, y que son las mismas atribuciones que se estarían aplicando a las Fundaciones, que son instituciones de derecho privado. Destaca que si bien las observaciones realizadas por el órgano contralor se refieren a problemas de control o procedimiento, como lo ha señalado el Sr. Director Jurídico, en varias oportunidades, a través de los medios de prensa, se generan titulares que hablan de irregularidades en la Universidad de Chile. Ofrece la palabra.

El Decano (S) de la Facultad de Economía y Negocios, Sr. Manzur considera necesario contar con un marco de referencia respecto a las Fundaciones para que, tanto a nivel interno como externo, la Universidad haga ver lo injusto que ha sido el trato del Estado con esta Casa de Estudios Superiores en cuanto a un financiamiento adecuado, sino que se le han establecido todas las regulaciones creadas para el sector público y, al mismo tiempo, compitiendo con instituciones privadas que reciben recursos estatales y a las que no se les aplica las mismas restricciones. Le parece que no es correcto que se le exija a la Universidad ser competitiva tal como se le exige al Banco Estado o a la Televisión Nacional de Chile. De hecho, ambas instituciones no tienen las regulaciones que tiene la Universidad respecto a compras públicas, transparencia, etc. Le parece que se trata de una clara injusticia hacia la Universidad de Chile, que están inserta en un mercado donde compite directamente con la Universidad Católica, considerando que en esta última cualquier recurso ingresado, sea público o privado, se convierte en privado; mientras que en la Universidad de Chile es totalmente contrario, cualquier recurso que ingrese,





público o privado, se convierte en público. Manifiesta su acuerdo con la propuesta de instructivo presentada.

El Sr. Rector comparte las palabras del Prof. Manzur.

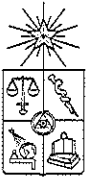
El Decano de la Facultad de Derecho, Sr. Nahum, siguiendo las palabras del Prof. Manzur, indica que con el agravante que hoy día la Universidad Católica se manifiesta tan pública como la Universidad de Chile.

El Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Cifuentes se refiere a la introducción de la propuesta de instructivo que indica que: *“El presente Instructivo contiene indicaciones sobre aquellas iniciativas para la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad de Chile, así como las relaciones que la Universidad de Chile sostenga con estas entidades. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de dichas entidades”*. Entiende que este párrafo está dirigido a la futura creación de Fundaciones o Corporaciones, por lo que exime a las demás. Pregunta cómo se interpreta la frase *“así como las relaciones que la Universidad de Chile sostenga con estas entidades”*. Lo destaca porque afecta a una Fundación de su Unidad que ha sido creada por un tercero con aportes propios y cuya finalidad es la entrega de becas a estudiantes. Agrega que los creadores de la Fundación establecen que el directorio debe estar conformado por representantes de la familia fundadora y presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias, además de la presencia de dos integrantes adicionales. Desde esa perspectiva, el numeral 21 del instructivo anterior, presentado en diciembre, otorgaba cierta flexibilidad en cuanto a que se trata de condiciones completamente distintas a las Fundaciones que han sido creadas por las demás Unidades.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa aclara que se trata de situaciones distintas, por un lado este nuevo instructivo regula dos aspectos; la estructura y organización interna de cualquier entidad vinculada a la Universidad de Chile; y otra cosa son las relaciones que éstas sostengan con la Universidad. Recuerda que dentro de las observaciones realizadas por las autoridades a las anteriores propuestas de instructivo, era la imposibilidad de instaurar reglas de estructura y organización a corporaciones e instituciones ya establecidas. La actual propuesta regula las relaciones que deben tener las entidades con la Universidad y, en ese sentido, es bastante flexible, porque cualquier acto o contrato que realice la Fundación con la Unidad Académica, debe estar regulado en un contrato o convenio. También se establece la restricción, que es una norma legal, en cuanto a que los directivos de la Universidad tomen las medidas pertinentes para abstenerse de tomar decisiones en su participación dentro del directorio, lo que se traduce en una solución para las autoridades. En relación al caso de la Facultad de Ciencias, se trata de una condición impuesta por la familia que instituyó la Fundación.

El Decano Sr. Cifuentes se refiere al artículo 4 de la propuesta de instructivo, en cuanto a la composición del directorio (...) *tres serán designados por el Consejo de Facultad (...)*, y sugiere que sea a proposición del Decano, porque entiende que la designación debe ser orgánica y dirigida.





El Sr. Director Jurídico agrega que la idea del instructivo, acogiendo las observaciones de la Contraloría General de la República, es que sea lo menos regulatorio en el detalle. En el caso señalado por el Prof. Cifuentes, señala que si se determina que la designación debe ser aprobada por el Decano, se puede interpretar como un tipo de imposición.

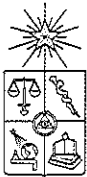
El Sr. Rector considera que la observación planteada del Prof. Cifuentes debiera ser tomada en cuenta al momento de pronunciarse sobre la aprobación de la propuesta de instructivo.

El Presidente (S) de la FENAFUCH, Sr. Pizarro recuerda que el origen de las Fundaciones tuvo un sentido práctico de autofinanciamiento, sin embargo, con el tiempo esto fue cambiando y se fueron transformando en entidades con poca supervisión y vigilancia que transgredieron algunas normas. Le parece que es un tema bastante complejo y comparte lo expresado por el Sr. Contralor Interno la sesión pasada en cuanto a que ante la eventualidad de un cambio a la supervigilancia de las Fundaciones, habría que analizar la conveniencia de seguir contando con ellas. Recuerda que hace un tiempo, en una de las presentaciones del instructivo, se planteó una regulación de la reglamentación y hoy día sólo se presenta la propuesta de instructivo. Pregunta qué sucede si una Unidad no cumple con el instructivo, ¿quién vigila y determina responsabilidades?

El Sr. Contralor Interno estima necesario discernir dos tipos de acciones, la que se cumple al interior de la Fundación por personas que no son funcionarias de la Universidad, y aquella que se cumple al interior de la Fundación por personas que sí son funcionarios de la Universidad. En el primer caso no hay manera de hacer efectiva o determinar una responsabilidad administrativa porque no se les aplica. Pero en el segundo caso, si un funcionario de la Universidad que interviene en la Fundación incumple deberes que están marcados por las instrucciones que se le imparten, sí se puede hacer efectiva una responsabilidad administrativa, puesto que está incurriendo en falta en el ejercicio de un cargo que lo lleva a desempeñarse en la Fundación.

El Decano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, Sr. Schwartz se refiere al punto 11 del instructivo: "*Las relaciones que se establezcan entre las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones y la Universidad, deben regularse necesariamente a través de un Convenio o Contrato (...)*". Comenta el caso de una auditoría realizada a la Fundación de su Facultad que, en las observaciones finales, indica que la División de Auditoría del órgano contralor ha trasladado una consulta a la División Jurídica de la misma entidad, acerca de la procedencia del convenio que se estableció entre la Facultad y la Fundación. Le parece necesario que se precisen los alcances permisibles para el establecimiento de un convenio. Otro tema mencionado en el mismo informe indica que los trabajos realizados por académicos en la Fundación deben ser efectuados fuera de la jornada laboral. Por otro lado, comenta que la mayor parte de los ingresos de la Fundación provienen de la adjudicación de proyectos a los cuales las Unidades no pueden acceder porque las propias bases fijadas por el Estado establecen que sólo pueden concursar agentes privados. Le parece necesario recordar que desde el año 1980, el programa Nacional de Ciencias y Tecnología, establece que los académicos que participen en la realización de proyectos pueden recibir remuneraciones por ejecutarlos dentro de la jornada habitual de trabajo; y esas bases



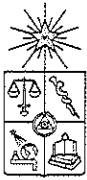


se supone que han pasado por la Contraloría General de la República y nunca han planteado objeciones al respecto. Por lo tanto, la pregunta natural es por qué cuando los académicos de la Universidad ejecutan un proyecto adjudicado de un fondo público, deben realizarlo en una jornada laboral distinta. Propone que las actividades académicas que tienen que ver con innovación y desarrollo que surjan a través de las Fundaciones puedan ser desarrolladas sin obstáculo dentro de la jornada habitual de trabajo. Por último, comenta que la Contraloría General de la República explica en su informe que está haciendo una auditoría a la Fundación de su Facultad por dos razones concurrentes: 1) porque el aporte capital de \$ 1 millón proviene de la Universidad de Chile; y 2) porque el directorio está compuesto por académicos de la Universidad. Automáticamente surge la pregunta ¿qué pasa si la Fundación devuelve el aporte y el directorio se constituye de diferente manera?

El Contralor Interno, Sr. Zapata en cuanto a la primera consulta, aclara que una cosa son las Fundaciones y otra es la Universidad, es decir, son personalidades jurídicas distintas. Por lo tanto, cualquier acuerdo que se realice entre una Fundación y un organismo universitario es un acuerdo de voluntades que se enfrentan; y tal acuerdo debe traducirse en un convenio que fije las condiciones de la ejecución y las obligaciones de las partes. No cree que la Contraloría General de la República esté cuestionando el hecho mismo de producirse un convenio, lo que sí pudiera estar observando es alguna condición que se encuentre en el convenio y que no le parezca conveniente. En cuanto a los convenios entre los organismos y las Fundaciones, la Contraloría Interna se pronuncia por la vía de controlar la legalidad del convenio, el cual debe ser aprobado por una resolución o decreto universitario, donde muchas veces se objeta por algún detalle, pero siempre en el sentido de perfeccionar el convenio. Respecto de la segunda interrogante, efectivamente los académicos y funcionarios de la Universidad se rigen por defecto por las normas del Estatuto Administrativo, o sea, no podrían tener una remuneración por labores ejecutadas dentro de su jornada de trabajo y que corresponda a labores distintas, por ejemplo, si un profesor está en docencia y tiene una ventana en su horario de clases de 1 o 2 horas no podría utilizar ese tiempo en otra labor, porque de acuerdo a lo que establece la Contraloría General de la República, está dentro de un horario de trabajo que está siendo remunerado por la Universidad. Hay que recordar que la Universidad de Chile tiene regulaciones que son aplicables al resto de los servicios públicos y que no consideran su realidad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias, Sr. Urcelay se refiere al punto 4 de la propuesta de instructivo, *“La composición del Directorio deberá tener a lo menos cinco integrantes, de los cuales uno será el Decano o Director del organismo universitario que promueva su creación, o la persona que en su representación designe, tres serán designados por el Consejo de Facultad o Instituto respectivo, y el último será designado por el Rector de la Universidad de Chile, entre los académicos del organismo universitario que promueva su creación, de jerarquía igual o superior a profesor asociado”*. Le parece que una Fundación, que es un ente distinto y cuya función es apoyar de manera diferente, ellos, como autoridades universitarias, la transforman en Universidad, determinando, por ejemplo, que debe estar conformada por jerarquías igual o superior a Profesor Asociado. ¿Por qué no un buen profesional que además trabaje en la Facultad? ¿Por qué no puede haber un Profesor Asistente? Sugiere promover la creación entre los académicos y los





organismos universitarios. En cuanto al punto 5, le parece necesario buscar mecanismos que faciliten y simplifiquen los sistemas. En cuanto al punto 8 que señala: *"Las Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones que se creen deberán contar necesariamente con un Secretario Ejecutivo o un cargo de similar nivel (...)";* cree que sólo basta con un Secretario Ejecutivo y luego se verá al resto de los funcionarios. Finalmente, en el punto 11, que señala: *"(...) Estos convenios regularán la transferencia de recursos pecuniarios y no pecuniarios que puedan ocurrir entre la entidad externa y la Universidad de Chile (...)";* lo que no se entiende es que la materia del instructivo se refiere a *"entidades vinculadas a la Universidad de Chile"*.

El Sr. Rector, en cuanto al comentario del punto 4, señala que la jerarquía de Asociado o superior es sólo para quien designe el Rector. En cuanto al punto 5, se establece que al momento de elevar la petición de una creación, el Rector tenga la opción y facultad de consultar con las Vicerrectorías correspondientes.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa, refiriéndose al punto 4, agrega que existe una serie de actos previos a la constitución de una fundación o corporación, y la idea es que el Rector, al momento de recibir una iniciativa previamente aprobada por el Consejo de Facultad, pueda solicitar el análisis de la Dirección Jurídica o de las Vicerrectorías respectivas en cuanto a la viabilidad de la iniciativa.

El Decano Sr. Urcelay manifiesta que para él no está claro.

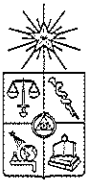
El Sr. Rector comenta y comparte las palabras del Prof. Urcelay.

El Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Cifuentes entiende que todo instructivo se refiere a la creación, es más, lo dice en el encabezamiento, *"El presente Instructivo contiene indicaciones sobre aquellas iniciativas para la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad de Chile (...)";* En el punto 5 se señala que: *"El Rector suscribirá los actos administrativos y documentación legal que corresponda cuando la iniciativa, junto a los respectivos instrumentos de constitución"*. Le parece que se trata de una redundancia.

El Sr. Rector comparte las observaciones del Decano Sr. Cifuentes, porque además aclara las deudas del Decano Sr. Urcelay. En cuanto a la persona del secretario ejecutivo, le parece que es un cargo que permite mayor flexibilidad. En relación al tema de la entidad externa y aunque está relacionada, tiene entendido que desde el punto de vista jurídico es externa.

El Vicerrector (S) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, Sr. Castro señala que hay una ley que regula el sistema de educación superior y es por eso que todas las universidades, tanto del CRUCH como privadas, están obligadas a entregar información de corte académico, financiero y de cualquier otra naturaleza. De hecho, todas las Unidades que tengan Fundaciones deberán entregar al nivel central, en el mes de marzo de cada año, la información y balances de las Fundaciones relacionadas a la Universidad de Chile, es más, deberán consolidar la información con los estados financieros de la Universidad. Agrega que esta situación ha dificultado a la Universidad en la confección de sus estados financieros, porque en la práctica dicha ley no discrimina la actividad que realizan, sino que lo vincula a la relación que tiene la

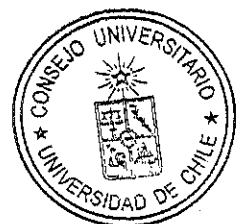


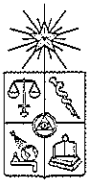


Universidad con las Fundaciones y la potestad que tiene la Universidad para administrar parte de ellas. En base a lo anterior, se determina si las Fundaciones están consolidadas dentro de un esquema de cambio de las normas de contabilización financiera a normas internacionales, donde es mucho más exhaustiva la aplicación de las normas. Agrega que es distinto tener una Fundación como CENMA, versus fundaciones de las Unidades, porque el Centro Nacional del Medio Ambiente, CENMA, es una Fundación independiente en su accionar en cuanto a la relación que mantiene con la Universidad y cuyo directorio en su gran mayoría está compuesto por académicos que pertenecen a la Universidad. Precisa que la información que deben hacer llegar las Unidades al nivel central deberá estar auditada y revisada por empresas externas bajo normas distintas a las actualmente aplicadas. Dado lo anterior, y si esto no se cumple, la Universidad presentará salvedades en su informe financiero y tendrá que dar explicaciones al Sistema de Información de la Educación Superior.

El Contralor Interno, Sr. Zapata hace una precisión sobre el punto 15 del instructivo que se refiere a las *"funciones asignadas al Contralor de la Universidad de Chile"*, a fin de detallar la acción de la Contraloría Interna respecto de las Fundaciones. Recuerda que la exposición realizada la semana pasada detalló las dificultades que tiene dicho servicio para ingresar a las Fundaciones, dado que sus estatutos sólo le permiten una acción al interior de la Universidad, y las Fundaciones están al exterior de la misma. No obstante lo anterior, la Contraloría Interna tiene la potestad de examinar la relación entre el organismo y la Fundación al interior del organismo, lo que se cumple a través del control de legalidad de los convenios que celebra el organismo con la Fundación y mediante el examen de los procedimientos contables y financieros.

El Sr. Rector señala que hay otro tema que tiene que ver con el primer párrafo de la propuesta de instructivo en el sentido que, tal como está redactado: *"El presente Instructivo contiene indicaciones sobre aquellas iniciativas para la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad de Chile, así como las relaciones que la Universidad de Chile sostenga con estas entidades. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de dichas entidades"*. Entiende que lo que se plantea en el instructivo no sólo es para la relación de la Universidad de Chile con las futuras entidades, porque no tendría ningún sentido. Lo que se dice es que hay situaciones que tienen que ver con la creación de entidades vinculadas con la Universidad, y eso es lo que debe quedar establecido para que las Fundaciones adecuen su funcionamiento a este instructivo. Otro tema es que las Unidades tendrán que pensar en la conveniencia de continuar con las Fundaciones y puede que, al analizar los montos que éstas mueven, se considere que no tiene sentido darles continuidad, tema que debe ser discutido a corto plazo al interior de las Unidades, toda vez que desde la Contraloría General de la República se están mirando a las Fundaciones no como iniciativa de las Unidades para hacer mejor su trabajo, sino que para eludir los controles del organismo contralor. En relación al tema del CENMA mencionado por el Prof. Castro, se trata de una Fundación que no fue creada por iniciativa de la Universidad, sino que se trató de una invitación que recibió en su momento la Universidad de parte del Gobierno de Chile, en unión con el Gobierno de Japón, para la realización de un proyecto de medio ambiente; y fue el Gobierno el que solicitó la creación de una Fundación. Sugiere revisar las observaciones realizadas en sala.





El Vicerrector de Asuntos Académicos, Sr. Aceituno plantea las siguientes interrogantes y/o modificaciones a la propuesta de instructivo:

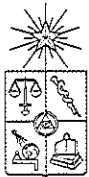
- a) En el punto 1 se señala: *"Para los efectos del presente Instructivo se entenderá por Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones vinculadas a la Universidad de Chile, aquéllas entidades que se originan producto de la iniciativa exclusiva o predominante de una Facultad, Instituto u Organismo de Nivel Central"*. Sin embargo, en el resto de la lectura no aparece esa componente. Pregunta ¿Qué sucede cuando Rectoría crea una Fundación?
- b) En cuanto al punto 2: *"En el caso de entidades que se constituyan para la ejecución de proyectos institucionales, deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario"*; propone modificar por: *"En el caso de entidades que se constituyan en organismos del nivel central, deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario"*. Lo anterior debido a que también puede darse la creación de entidades al interior de las Unidades para la creación de proyectos institucionales.
- c) En relación al punto 4, que señala: *"La composición del Directorio de la nueva Fundación, Asociación o Corporación deberá tener a lo menos cinco integrantes, de los cuales uno será el Decano o Director del organismo universitario"*; pregunta si se refiere específicamente a un Instituto, porque se refiere a Director. Al mismo tiempo, si se refiere a *"jerarquía igual o superior a profesor asociado"*, debiera precisarse si corresponde a la carrera académica ordinaria o docente.
- d) En cuanto al punto 6, final del párrafo *"servicios remunerados a la misma"*, debiera decir *"a las mismas"*, debido a que se trata de entidades.
- e) En relación al punto 12, y considerando su condición de ex Vicedecano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y encargado de las Fundaciones, se pregunta si lo acá señalado no cambiará el paradigma, porque el instructivo indica que: *"Los funcionarios universitarios se encontrarán inhabilitados para establecer o realizar actividades directamente en las Fundaciones, Asociaciones o Corporaciones vinculadas a la Universidad de Chile, con la excepción que las actividades fuesen aquellas encargadas por las entidades ya señaladas a la Universidad, avaladas y reguladas por el convenio respectivo, y en la medida en que cuenten con la autorización del jefe del servicio correspondiente"*. En ese sentido, recuerda que la operatoria ha consistido en que el académico ganaba un proyecto y acudía a la Fundación para que ésta lo administrara, sin considerar incluso el conocimiento del Director del Departamento. Hoy día, con esta propuesta de instructivo, la diferencia estaría en que la Fundación debiera contratar los servicios de la Universidad, y el académico que ganó el proyecto, podría trabajar desde la Universidad y dentro de su jornada laboral, porque es la Fundación la contratante. No tiene claro si esa situación puede llegar a ocurrir y le preocupa.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa, refiriéndose al punto 2, señala que la Universidad de Chile no crea fundaciones ni corporaciones vinculadas a organismos del nivel central, sino que son proyectos institucionales. Por ejemplo, Valle Lo Aguirre y CENMA son fundaciones institucionales.

El Vicerrector Sr. Aceituno interviene señalando que la línea 4 del punto 1 así lo consigna.

El Sr. Rector expresa su acuerdo con el Prof. Aceituno.





El Sr. Director Jurídico indica que se borrará esa línea.

El Sr. Director Jurídico continúa señalando, respecto al punto 4, que la idea es mantener la jerarquía igual o superior a Profesor Asociado. En cuanto al punto 6 se cambia a "las mismas". Finalmente, en el punto 12, y tal como lo ha relatado el Prof. Aceituno, lo que hoy día se pretende es adelantarse a esa situación. Es así que la Contraloría General de la República estableció que se debe tener conocimiento previo de quien será el académico que realice la actividad den la Fundación, pero fuera de su jornada y sin ocupar recursos de la Universidad.

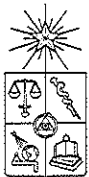
El Decano (S) de la Facultad de Economía y Negocios, Sr. Manzur entiende que la relación con las fundaciones podría darse por transferencia desde la Unidad para que realizara ciertas actividades y, eventualmente, la Fundación actuara de manera directa, es decir, se ganara un proyecto con el respaldo de la Unidad. Agrega que, en el caso de su Facultad nunca se hizo un contrato de ese tipo. Pregunta si está implícito cuando se habla de los contratos que pueden ser de cualquiera de los dos.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa señala que se trata de relaciones amplias, esto es, cuando la Universidad le encarga algo específico a la Fundación, o cuando la Fundación por sí misma se adjudica un proyecto o servicio que requiera del apoyo de la Universidad, pero en ambos casos debe estar regulado por un acto o contrato y aprobado mediante una resolución administrativa.

El Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Cifuentes señala que le preocupa el numeral 21 del anterior instructivo, respecto a entidades diferentes, como el caso de una Fundación creada por la donación de un tercero y con un estatuto que establece la composición del directorio y que hoy día se ve afectada por el punto 4 respecto de que uno de los miembros debe ser designado. Entiende que se debe adecuar a las actuales modificaciones, sin embargo, también se deben respetar los deseos y planteamientos del benefactor respecto de la creación y formación de los estatutos de la Fundación; considerando además que la Fundación a la que se refiere no ha recibido ni recibirá nunca dinero de la Universidad, todo lo contrario, se constituyó para otorgar becas completas a los estudiantes de doctorado.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa insiste en señalar que todas las normas del instructivo relativo a organización o estructura o composición de la Fundación, entre ellos el punto 4 que regula la composición del directorio, se aplica a la creación de futuras entidades. Lo que se aplica a las ya existentes es su vinculación con la Universidad y es por eso que el instructivo establece la obligatoriedad de que las relaciones estén respaldadas por un acto o contrato sometido a través de una resolución administrativa. En cuanto a la prestación de servicios o conflicto de intereses, la idea es resguardar que si un funcionario presta servicios a una Fundación, lo haga fuera de su jornada de trabajo. En relación a lo señalado por el Decano Sr. Cifuentes en cuanto a la imposición de un Secretario Ejecutivo de nivel gerencial a una Fundación que cuenta con pocos recursos; se estableció que eran normas aplicables a iniciativas creadas por la Facultad, Instituto o por la Universidad. No se establece cuando se trata de un fundador externo que impone determinadas reglas. Lo único que se regula es que se respetará la voluntad del fundador, pero cualquier relación que





establezca la Universidad de Chile con esa Fundación, tiene que ser como lo establece la Universidad con cualquier entidad del mundo privado, y jurídicamente las fundaciones y corporaciones son entidades de derecho privado.

El Sr. Rector entiende el planteamiento del Decano Sr. Cifuentes, en el sentido que no hay mayor innovación en cuanto a la relación con la Fundación, lo que sí se clarifica es respecto a rendiciones de cuentas y a las relaciones.

El Decano Sr. Cifuentes agrega que le queda claro, pero entiende que aquello que está sujeto a interpretaciones puede conducir a una mala interpretación.

El Sr. Rector da lectura al párrafo introductorio de la propuesta de instructivo: *"El presente Instructivo contiene indicaciones sobre aquellas iniciativas para la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad de Chile, así como las relaciones que la Universidad de Chile sostenga con estas entidades"*. Es decir, enfatiza las relaciones y se establecen nuevas normas sólo para la creación de nuevas entidades.

El Decano (S) de la Facultad de Ciencias Agronómicas, Sr. Schwartz, tiene claro que el primer párrafo se refiere a la creación de nuevas fundaciones o corporaciones; sin embargo, en los puntos 3 y 4 nuevamente se habla de creación, por lo que tiene sentido que en el párrafo 5 se indique *"El Rector suscribirá los actos administrativos y documentación legal que corresponda"*. Considera que, al no ser explícito, se puede entender que todos los actos de la fundación deberán ser revisados por el Sr. Rector, lo que llevaría a ralentizar todo el sistema.

El Sr. Rector recuerda que el punto 5 se refiere a *"los actos administrativos y a los respectivos instrumentos de constitución"*, situación que ya fue aclarada hace un momento. Se refiere sólo a la *"constitución"*, no se refiere a las otras situaciones.

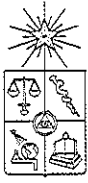
El Prof. Schwartz continúa señalando que el punto 12 indica que las acciones que realicen las fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile deberán contar con la autorización del jefe del servicio correspondiente. Es así que si los Directores de Departamento son jefes de servicio, se estarían introduciendo otras atribuciones que no están contempladas en los Reglamentos de Facultades.

El Director Jurídico, Sr. La Rosa precisa que está claramente establecido en la ley quienes son jefes de servicio, y los Directores de Departamento nunca lo han sido, pues cumplen una función académica.

El Sr. Rector señala que los cambios que se deben introducir al instructivo son los siguientes:

1. Primer párrafo, tercera línea. Debe decir: *"así como las relaciones que la Universidad de Chile sostenga tanto con dichas entidades como con las ya existentes"*.
2. En el punto 1. Cuarta línea, se reemplaza *"Organismo a Nivel Central"* por *"Universidad"*.





3. En el punto 4. está la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias, Sr. Cifuentes, en el sentido que las personas que sean designadas por el Consejo de Facultad o Instituto respectivo, sean a propuesta del Decano/a o Director/a de Instituto.
4. En el punto 6. ultima línea, se reemplaza "a la misma" por "a las mismas".
5. En el punto 11. se reemplaza "entidad externa" por "entidad vinculada".

El Sr. Rector somete a aprobación la propuesta de instructivo con los cambios precedentemente señalados. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO N° 41

El Consejo Universitario aprueba por unanimidad la siguiente propuesta de Instructivo para regular las Relaciones entre la Universidad de Chile y las entidades vinculadas a ella:

"INSTRUCTIVO N° /2014

MATERIA: Relaciones entre la Universidad de Chile y las entidades vinculadas a ella.

Santiago, de abril de 2014.

El presente Instructivo contiene indicaciones sobre aquellas iniciativas para la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad de Chile, así como las relaciones que la Universidad de Chile sostenga tanto con dichas entidades como con las ya existentes. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de dichas entidades.

1. Para los efectos del presente Instructivo se entenderá por Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones vinculadas a la Universidad de Chile, aquéllas entidades que se originan producto de la iniciativa exclusiva o predominante de una Facultad o Instituto o de la Universidad, con el objeto de apoyar, colaborar y/o contribuir con la Institución para el logro de los fines que le son propios a su Misión Institucional, a través de actividades de promoción, difusión, colaboración y apoyo, entre otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 letra b) del D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación.

Asimismo, se entenderá que la Universidad tiene participación o representación mayoritaria en una Fundación, Corporación o Asociación, cuando tenga o haya efectuado aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o en las mismas condiciones, representación o participación, o cuando la integración de los órganos de decisión, administración y control de las señaladas entidades sea mayoritariamente o en igual proporción por autoridades o funcionarios de la Universidad de Chile, en el ejercicio de su cargo, o personas nombradas por ésta.





2. Toda iniciativa o proyecto que implique la creación de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a una Unidad Académica determinada, deberá contar con la aprobación previa del respectivo Consejo de Facultad o Instituto. En el caso de entidades que se constituyan para la ejecución de proyectos institucionales, deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario.

3. Los compromisos financieros que implique el aporte de patrimonio para la creación de una nueva Fundación, Corporación o Asociación, y el funcionamiento futuro de la misma, serán de exclusiva responsabilidad del organismo universitario que promueva su creación. Toda transferencia de recursos efectuada por la Universidad, ya sea desde el Nivel Central o desde una Facultad o Instituto, a la Fundación, Corporación o Asociación deberá tener un objeto específico, debidamente documentado, quedando sujeta a la misma normativa universitaria en cuanto a su modalidad de gasto o inversión.

4. La composición del Directorio de la nueva Fundación, Asociación o Corporación deberá tener a lo menos cinco integrantes, de los cuales: uno será el Decano o Director del organismo universitario que promueva su creación, o la persona que en su representación designe; tres serán designados por el Consejo de Facultad o Instituto respectivo, a propuesta del Decano o Director; y el último será designado por el Rector de la Universidad de Chile, entre los académicos del organismo universitario que promueva su creación, de jerarquía igual o superior a profesor asociado.

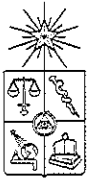
5. El Rector suscribirá los actos administrativos y documentación legal que corresponda cuando la iniciativa, junto a los respectivos instrumentos de constitución, cuente con informe favorable de la Dirección Jurídica y de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional. Si el Rector lo estima pertinente, podrá requerir el informe de otra(s) Vicerrectoría(s), según el ámbito de acción reseñado para la respectiva Fundación, Corporación o Asociación.

6. En el caso de los Directores de las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones cuya creación se esté tramitando, de conformidad a la normativa legal vigente, no pueden ser remunerados por su calidad de tales, debiendo desempeñar su cargo en forma gratuita. No obstante lo anterior, de manera excepcional y en casos debidamente justificados, los Directores podrán ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Los Directores de dichas entidades no podrán prestar, bajo ninguna circunstancia, servicios remunerados a las mismas.

7. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, Corporación o Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

8. Las Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones que se creen deberán contar necesariamente con un Secretario Ejecutivo o un cargo de similar nivel, contratado directamente por la entidad, y que será responsable de ejecutar las





políticas y lineamientos impartidos por el Directorio, y de organizar su gestión en pro del cumplimiento de su objeto social. En ningún caso, la persona que se desempeñe como Secretario Ejecutivo o en el cargo de similar nivel, podrá ser miembro del Directorio. Tampoco podrá ser un funcionario de la Universidad de Chile, salvo que éste cumpla tareas docentes por no más de seis horas semanales.

Se deberán delegar en el Secretario Ejecutivo o en la persona que desempeñe un cargo de similar nivel, las atribuciones necesarias para la administración y gestión de la entidad, debiendo estar dotado de los poderes de administración general, delegados por el Directorio.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo de cada entidad, o a quien desempeñe funciones en un cargo de similar nivel, velar por la existencia de procedimientos claros y definidos en materias financiero-contables, de contratación y de suscripción de convenios.

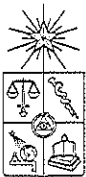
9. Las autoridades universitarias que integran los Directorios de las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones deben abstenerse de intervenir en actos u operaciones de la entidad en los cuales también deban hacerlo en razón de su cargo público. Los estatutos de las futuras entidades dispondrán expresamente que, de dicha abstención, se debe dejar testimonio escrito en las actas respectivas.

10. El personal directivo de la Universidad que, a su vez integre los Directorios de una Fundación, Corporación o Asociación vinculada a nuestra Casa de Estudios, o en la que ésta tenga participación o representación mayoritaria, no puede concurrir en forma simultánea a la firma, celebración o constitución de algún acto jurídico en que intervengan ambas entidades. En estos casos, además del deber de abstención que pesa sobre el funcionario directivo al momento de la discusión y toma de decisión sobre dicho acto, corresponde que, a la firma o constitución del acto respectivo concorra exclusivamente en el ejercicio de su cargo público, debiendo concurrir, en representación de la Fundación, Corporación o Asociación, el respectivo Secretario Ejecutivo o quien desempeñe funciones en un cargo de similar nivel.

11. Todas las relaciones que se establezcan entre las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones y la Universidad, deben regularse necesariamente a través de un Convenio o Contrato, conforme a las reglas generales; contar con su correspondiente acto administrativo de respaldo; y enmarcarse dentro de la normativa aplicable a cada situación. Estos convenios regularán la transferencia de recursos pecuniarios y no pecuniarios que puedan ocurrir entre la entidad vinculada y la Universidad de Chile.

12. Los funcionarios universitarios se encontrarán inhabilitados para establecer o realizar actividades directamente en las Fundaciones, Asociaciones o Corporaciones vinculadas a la Universidad de Chile, con la excepción que las actividades fuesen aquellas encargadas por las entidades ya señaladas a la Universidad, avaladas y reguladas por el convenio respectivo, y en la medida en que cuenten con la autorización del jefe del servicio correspondiente.





13. En la eventualidad que algún organismo universitario requiera contratar servicios a alguna Fundación, Corporación o Asociación vinculada a la Universidad o en que ésta tenga representación o participación mayoritaria, deberá dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.803, que autoriza a los Organismos Públicos para contratar acciones de apoyo a las funciones que no corresponden al ejercicio mismo de sus facultades, o bien, en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, según corresponda por la naturaleza de los servicios que se requiera contratar.

14. Se les recuerda a aquellos funcionarios que integran los Directorios de las Fundaciones vinculadas a la Universidad de Chile, que deben velar por el cumplimiento las normas y conductas aceptadas que ha determinado la Contraloría General de la República a través de su labor fiscalizadora contemplada en el artículo 16 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

15. El presente Instructivo operará sin perjuicio de las funciones asignadas al Contralor de la Universidad de Chile a través del D.U. 448 de 1975 que dicen relación con el control y la supervigilancia de las disposiciones dirigidas a miembros de la comunidad universitaria y la fiscalización de sus actos.”

El Sr. Rector agradece la participación de las autoridades en la elaboración del instructivo. Insiste en que, ante cualquier duda, el Sr. Contralor Interno y el Sr. Director Jurídico se encuentran disponibles para atenderlas.

El Sr. Rector informa que en algunos momentos se retirarán de la sala los Vicerrectores, Sres. Aceituno y Castro, y los Decanos, Sres. Arnold, Gamonal y Urcelay, porque forman parte de la Comisión Asesora F.I.I.E., para analizar las propuestas sobre el Fondo de Inversión respecto a infraestructura. Puntualmente se verá el proyecto del nuevo edificio de calle Marcoleta, de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y el Polideportivo en el Campus Juan Gómez Millas.

Indica el Sr. Rector que, a continuación, y en directa relación con el punto de tabla, la Contraloría Interna hará una presentación de avance en cuanto al Programa de Análisis a las observaciones de seguimiento, realizadas por la Contraloría General de la República. Le cede la palabra al Sr. Contralor Interno.

El Contralor Interno, Sr. Zapata señala que hoy día se presenta la continuación de la exposición realizada en la sesión pasada del Consejo, y al final de la presentación se entregará un repertorio con las observaciones más recurrentes que será de utilidad para las autoridades al momento de tomar decisiones.

El Jefe de Inspección de la Contraloría Interna, Sr. Julio Balboa, da comienzo a la siguiente presentación.





UNIVERSIDAD DE CHILE
 Contraloría Universidad de Chile



**PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y
 SEGUIMIENTO C.G.R. / C.U.-D.I.A**



UNIVERSIDAD DE CHILE
 Contraloría Universidad de Chile

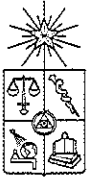
PRESENTACIÓN

Con fecha 22 de abril, en la tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario, el Sr. Rector de la Universidad de Chile, Profesor Víctor Pérez Vera, solicitó a la Contraloría Universitaria, una presentación que contenga un resumen de las observaciones más recurrentes y relevantes que la Contraloría General de la República a formulado a la Universidad de Chile, a través de sus diversos procesos de fiscalización aplicados a esta Casa de Estudios Superiores, y cuales son los avances en las medidas que se están aplicando para efectos de prevenir y regularizar las observaciones en virtud del Programa de Análisis a las Observaciones y Seguimiento C.G.R. / C.U.-D.I.A.

La siguiente presentación tendrá la siguiente estructura:

- Matriz de Observaciones Universidad de Chile des de la perspectiva de los Informes C.G.R./C.U.-D.I.A.
- Avances en Medidas Adoptadas al Tenor del Programa de Análisis a las Observaciones y Seguimiento C.G.R. / C.U.-D.I.A.
- Conclusiones y Consideraciones.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

MATRIZ DE OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DE CHILE DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS INFORMES C.G.R./D.I.A.

Es una herramienta que permite identificar observaciones estándares formuladas por el Departamento de Inspección y Auditoría y la C.G.R., con la finalidad de clasificarlas, y señalar los potenciales impactos y riesgos inherentes a ellas.

Clasificaciones de Observaciones: Observaciones se clasificaron en 7 rubros que permiten visualizar por área que es la que se está observando:

- ✓ Compras Bienes y Servicios
- ✓ Contable Financiera
- ✓ Control Interno
- ✓ Convenios y Contratos
- ✓ Examen de Cuentas
- ✓ Personal - Remuneraciones
- ✓ Sistemas de Información



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

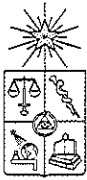
MATRIZ DE OBSERVACIONES UNIVERSIDAD DE CHILE DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS INFORMES C.G.R./D.I.A.

Dado que en los rubros Compras Bienes y Servicios, Contable Financiera, Examen de Cuentas y Convenios y Contratos, se concentran las observaciones de mayor impacto, riesgo y transversalidad, se expondrán algunos ejemplos de las observaciones más relevantes de dichos rubros.

Considerando que las Directivas de cada Servicio Universitario son las responsables de su Organismo, las consecuencias de las observaciones contenidas en los informes de auditoría de la C.G.R., recaen en ocasiones directamente sobre ellos, por lo tanto deben efectuar una fuerte supervisión sobre el desempeño de su Director Económico o Jefe Administrativo.

No obstante lo anterior, se entregará un repertorio de observaciones recurrentes con sus elementos de control.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

Clasificación de Observaciones – Descripción de Hallazgos Recurrentes y Relevantes por Rubro

- a) **Compras Bienes y Servicios:** Observaciones relacionadas con los procesos de gestión de compra de bienes y servicios y la aplicación de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

Las observaciones de la C.G.R. más recurrentes establecidas para esta clasificación son las siguientes:

- > Cumplimiento estricto de las Bases Administrativas de las licitaciones.
- > Adquisiciones a través de trato directo, cuando el bien o servicio se encuentra disponible en convenio marco.
- > Fundamentos utilizados para efectos de determinar la modalidad de compra, deben ajustarse a las circunstancias y requerimientos que establece la Ley y su Reglamento.
- > Ausencia de Contratos vinculados a modalidades de compra cuando la norma exige su existencia.
- > Etc.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

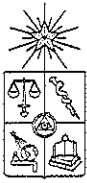
Clasificación de Observaciones – Descripción de Hallazgos Recurrentes y Relevantes por Rubro

- b) **Contable Financiero:** Observaciones relacionadas con registro y análisis de información financiera, conciliaciones bancarias y su efectividad como herramienta de control, aplicación de normativa, integridad de la información financiera, entre otros.

Las observaciones detectadas en este Rubro se agrupan en tres conceptos:

- > **Conciliaciones Bancarias:** Herramienta básica de control que apoya el orden financiero y administrativo acerca de los fondos disponibles y del destino de éstos. Permite controlar los depósitos, giros, pagos de cheques, cargos y abonos efectuados por el banco.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

- ✓ En ocasiones el control establecido para cautelar el manejo de los fondos mantenidos en la cuenta corriente bancaria no está cumpliendo el objetivo para el cual fue implementado, debido a que algunas conciliaciones bancarias contienen saldos de arrastre de larga data que no han podido ser conciliados o calzados.
- ✓ Depósitos directos realizados por clientes no se informan por parte de éstos al Servicio para su respectiva contabilización, lo cual genera diferencias en la conciliación bancaria, al desconocerse el origen de su procedencia.
- ✓ Existencia de Diferencias no aclaradas entre saldos según Cartola Bancaria y/o Saldo Contable.
- ✓ La migración de datos entre los Sistemas Informat y Auge provocó una serie de distorsiones en los informes de conciliaciones bancarias.

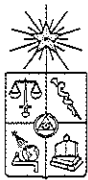


UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

- Registro de Información Contable – Financiera: En cuanto a las observaciones más recurrentes relacionadas con la imputación de las operaciones y con la consistencia de los registros contables se pueden destacar:
 - ✓ Errores de Imputación en el registro contable de las operaciones.
 - ✓ Saldos Contables no concuerdan con los registros de información proporcionados por la Unidad o Departamento que genera y administra el proceso.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

- **Presupuesto:** Es la estimación programada de manera sistemática, de las condiciones de operación y de los resultados a obtener por un Organismo en un período determinado. Es una expresión cuantitativa formal de los objetivos que se propone alcanzar la administración de la organización en un período, con la adopción de las estrategias necesarias para lograrlos.

Las observaciones más recurrentes y relevantes que la Contraloría General de la República ha formulado sobre la materia son las siguientes:

- ✓ Se observa que existen presupuestos deficitarios respecto de algunos centros de costos, los gastos superan a los ingresos, sin que se hayan efectuado las modificaciones para ajustar las partidas de ingresos y gastos. En relación con la ejecución presupuestaria real se advierte un déficit acumulado.
- ✓ El resultado del análisis permitió comprobar que algunos Organismos, finalizaron los ejercicios con una falta de liquidez ocasionada por un nivel de endeudamiento determinándose un déficit de caja. El referido déficit tiene su origen en transacciones correspondientes a facturas por pagar, facturas por recibir y órdenes de compras in recepción.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

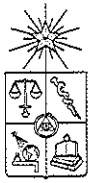
Clasificación de Observaciones – Descripción de Hallazgos Recurrentes y Relevantes por Rubro

- c) **Examen de Cuentas:** Observaciones relacionadas con la pertinencia del gasto ejecutado y si éstos se ajustan al marco regulatorio tanto interno como externo aplicable a la Universidad.

Las observaciones detectadas en este Rubro se agrupan en tres conceptos:

- **Facturas Pagadas Fuera de Plazo:** Se comprobó que muchos pagos se están realizando fuera de plazo. La situación descrita significó que se enviara los antecedentes de la Universidad al registro de moras de DICOM. Esto ha sido dado a conocer a las autoridades, por el DIA, en reiteradas ocasiones.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

➤ Fondos por Rendir:

- ✓ Algunos comprobantes contables de giros a rendir, no se encuentran respaldados en su totalidad con la documentación original, sino que mediante otros documentos que no son equivalentes a un documento válido para sustentar el gasto.
- ✓ No se cumplen los plazos de rendición de los Fondos por Rendir, los cuales en muchas ocasiones son excedidos largamente por parte de los cuentadantes.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

➤ Rendiciones de Cuentas:

- ✓ Se observó que algunos comprobantes contables no adjuntaban la correspondiente rendición de gastos con los antecedentes de respaldo de la labor encomendada.
- ✓ Sobre las rendiciones de cuentas por gastos de representación, se comprobó que no se da cumplimiento a la normativa universitaria, debido a que no se adjuntan los antecedentes relativos a la investidura de las autoridades que existen.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

Clasificación de Observaciones – Descripción de Hallazgos Recurrentes y Relevantes por Rubro

- d) Convenios y Contratos: Observaciones relativas al actuar de la Universidad de Chile en la implementación, cumplimiento contractual - normativo y gestión de los diversos contratos y convenios que la Corporación suscribe con entidades tanto públicas como privadas en el desarrollo de su quehacer.

Las observaciones más recurrentes y relevantes que la Contraloría General de la República ha formulado sobre la materia:

- Fundaciones: Las observaciones más relevantes que la C.G.R. ha formulado, con relación a aquellas Fundaciones, que han constituido algunas Facultades y Organismos de la Universidad de Chile, debido a la interacción que en la práctica se genera entre dichas Fundaciones y los Servicios Universitarios son las siguientes:

- ✓ Falta de control en el registro y revisión de las rendiciones de cuentas por los fondos transferidos a las Fundaciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

- ✓ Existencia de casos en los cuales se realizan pagos de honorarios a personal universitario, por trabajos realizados para las Fundaciones, sin que se evidencie que tales labores fueran realizadas fuera de su jornada de trabajo.
- ✓ Utilización de laboratorios de la Universidad para desarrollar labores propias de las Fundaciones.
- ✓ Académicos que dirigen proyectos desarrollados por las Fundaciones, contratan empresas en las que ellos tienen participaciones o cetera.
- ✓ Existencia de posibles conflictos de interés, cuando el Decano de una Facultad, es también el Presidente del Directorio de la Fundación, o cuando los Jefes de Departamentos son miembros del Directorio de ésta.


El Director Jurídico, Sr. La Rosa señala, con respecto a la existencia de posibles conflictos de intereses, que aún no se han formulado cargos, sólo se han





remitido los antecedentes a la División Jurídica de la Contraloría General de la República para que se pronuncie. Indica que, como cualquier presentación, cuando se reciba la petición y antes de resolver, la Contraloría pide informes a la Universidad. Aclara que no se trata de un tema que esté establecido como falta a la probidad.

El Sr. Balboa continúa con la presentación.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Contraloría Universidad de Chile

AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. / C.U.-D.I.A.

1. Emisión de Documentos Técnicos

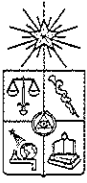
a. Se realizaron reuniones de trabajo con la totalidad de los Directores Económicos con la finalidad de que estos emitieran propuestas de procedimientos e instrucciones en el tema Mercado Público, las cuales fueron remitidas a la V.A.E.G.I. Al respecto podemos señalar, que dicha Vicerrectoría ha emitido ciertas instrucciones sobre la materia, las cuales han permitido subsanar observaciones de carácter recurrentes que la C.G.R. ha formulado, a modo de ejemplo: Existencia y publicación de la Planificación de Compras, publicación de un Manual de Procedimientos, aplicación de procedimientos para: definir perfiles de usuarios, de capacitación y para subsanar redamas realizadas por los proveedores, etc.

(Hacen abandono de la sala los Vicerrectores, Sres. Aceituno y Castro, y los Decanos, Sres. Arnold, Gamonal y Urcelay).

El Sr. Rector señala que la idea es que las autoridades analicen esta presentación de la Contraloría Interna con sus grupos internos para definir lo que está sucediendo en las respectivas Unidades. En una próxima sesión se traerá el tema al Consejo como punto de tabla.

El Sr. Balboa prosigue con la presentación.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. /C.U.-D.I.A.

- b. Se realizaron reuniones de trabajo con un grupo de Directores Económicos con la finalidad de emitir propuestas de procedimientos e instrucciones, relativas al Rubro Examen de Cuentas, específicamente en los temas Giro a Rendir, Fondo Fijo y Gastos de Representación. En el transcurso del presente año se procedió a emitir por parte de la Contraloría Universitaria Oficios Circulares que imparten instrucciones sobre la materia, las cuales permitirán unificar criterios y prevenir observaciones de carácter recurrente que la C.G.R. ha formulado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

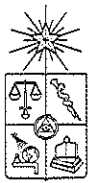
Contraloría Universidad de Chile

AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. /C.U.-D.I.A.

2. Continuidad del Programa de Seguimiento a las Observaciones de la Contraloría General de la República

El Programa es un proceso dinámico y que requiere continuidad en el tiempo, dado que a través de la interacción con distintas autoridades vinculadas con la gestión administrativa, ha permitido generar instrucciones que se han incorporado paulatinamente al quehacer universitario, las cuales han permitido unificar criterios en temas específicos y estandarizar procedimientos. Lo anterior se sustenta en que la emisión de procedimientos e instrucciones es la herramienta que permitirá definir las funciones que cada funcionario tiene en determinado proceso, cuáles son sus responsabilidades, y establecer las acciones específicas que se deben realizar.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. / C.U.-D.I.A.

Es necesario recalcar, que a pesar de nuestro aporte como Contraloría Universitaria en el proceso de generación de propuestas procedimientos y emisión de directrices, la participación de los Organismos que por su naturaleza tienen directa relación con la gestión administrativa, es clave, puesto que éstos deben desarrollar sus propias instancias para tener procedimientos formales, en virtud de las atribuciones que por delegación les ha sido conferida.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

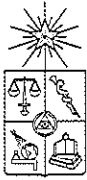
AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. / C.U.-D.I.A.

3. Seguimiento a cada Informe de auditoría emitido por la Contraloría General de la República

El Departamento de Inspección y Auditoría, adoptó como procedimiento efectuar un seguimiento a cada informe de auditoría emitido por la C.G.R., mediante la emisión de oficios en los cuales se solicita informar de las medidas adoptadas por el Servicio al tenor de dichos informes, lo cual es complementado con visitas a terreno, en las cuales se trabaja directamente con los Directores Económicos.

Este procedimiento ha permitido dos cosas, la primera que el Servicio comience a trabajar en regularizar las observaciones que son motivo de seguimiento por parte de la C.G.R., y por otra parte, en ocasiones asesorar en el proceso de elaboración de las respuestas que deben realizar cuando dicho ente contralor efectúa el seguimiento propiamente tal.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. /C.U.-D.I.A.

Este procedimiento adquiere cada vez más relevancia, dado que hasta el año 2012 la C.G.R. efectuaba sus auditorías de seguimiento transcurrido más de un año desde la emisión del informe final respectivo, situación que en la actualidad cambió, puesto que dicho procedimiento la Contraloría General de la República lo efectúa entre un rango de 3 a 6 meses después de publicado el informe final, hecho que evidentemente implica que los plazos para elaborar respuestas eficientes se reducen notoriamente.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. /C.U.-D.I.A.

4. Cambio de Enfoque y Estructura a los Informes del Departamento de Inspección y Auditoría

El Departamento de Inspección y Auditoría hizo un cambio sustancial en la elaboración y presentación de la estructura de los Informes de Auditoría. Este cambio contempló lo siguiente:

- a. Hacer una descripción breve de la situación o hallazgo detectado.
- b. Hacer mención a la normativa, jurisprudencias, instructivos, Directivas de Compras, entre otros, o debilidades de control que hacen que la situación detectada sea observable.
- c. Enunciar claramente la Observación y en el caso que proceda, señalar el impacto que ésta tiene y la medida que se debe adoptar para regularizarla.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

AVANCES EN MEDIDAS ADOPTADAS AL TENOR DEL PROGRAMA DE ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES Y SEGUIMIENTO C.G.R. /C.U.-D.L.A.

Con esta nueva estructura, el Servicio Universitario tiene mayor certeza de la situación que es objeto de observación, a su vez tiene claridad de la norma que es aplicable y así tomar las medidas correctivas para regularizarlas.

Esta forma de trabajar difiere radicalmente con aquella que realiza la C.G.R. en sus informes, dado que dicho ente contralor en sus preinformes consigna las observaciones, sin dar indicios de como puede regularizarse éstas y usualmente tampoco indica la reglamentación aplicable a cada tema.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

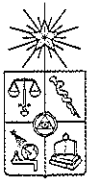
CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

- a. Para prevenir y regularizar las observaciones de la C.G.R., existen diversas herramientas a disposición de los Organismos Universitarios como son: Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia de la Contraloría General de la República y la Contraloría Universitaria, Informes de Auditoría del D.L.A., Oficios Circulares que actualizan materias de uso común en el quehacer universitario, Instructivos V.A.E.G.I., Manuales de Procedimiento que paulatinamente se han ido incorporando a la gestión, entre otras.

Sin embargo, a pesar de ello, hemos detectado que los Servicios Universitarios no aplican íntegramente estas herramientas, por lo tanto, se estima indispensable efectuar un trabajo de difusión de éstas en la comunidad universitaria, para efectos que sean incorporados a los procesos administrativos.

Dicha acción debe estar aplicada y dirigida por aquellos funcionarios que ejecutan los procesos y efectúan supervisión efectiva de éstas, dado que, la omisión o incorrecta aplicación de ellas en definitiva es lo que origina gran parte de las observaciones que formula la C.G.R.





UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

- b. Respecto a los funcionarios que se desempeñan directamente en la gestión universitaria, es necesario proporcionar procesos de capacitación acordes a las funciones que desempeñan. Para ello se deben generar políticas, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad, que sean acordes con las necesidades que tanto, los Servicios Universitarios y su personal necesitan, para el desarrollo eficiente de sus funciones. Para ello se debe considerar las capacitaciones gratuitas que ofrecen algunos Organismos Públicos y la franquicia SENCE. Con ello, es posible generar una base mínima de conocimiento que permita mejorar las competencias de los usuarios, por ejemplo: Gestión de procesos de compra, Estatuto Administrativo, Ley de Transparencia, entre otros. Lo anterior, contribuye a que no sea una constante realidad, el hecho que el conocimiento que los funcionarios adquieren, solamente se base en el traspaso que realiza un funcionario más antiguo a uno nuevo, situación que incide en la generación de observaciones de auditoría por parte de la C.G.R.



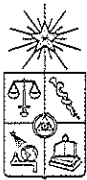
UNIVERSIDAD DE CHILE

Contraloría Universidad de Chile

- c. Las máximas autoridades deben definir como se regulará la relación de la Universidad con sus Fundaciones, para que exista coherencia y uniformidad al respecto, puesto que las fiscalizaciones han incidido en que individualmente los Organismos Universitarios, están aplicando acciones sobre las Fundaciones que se encuentran operativas.

El Sr. Balboa concluye la presentación.





UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

Se distribuye en sala el documento de la Contraloría Universitaria "Repertorio de Observaciones Recurrentes", abril 2014, que se adjunta como Anexo N° 1 de la presente Acta.

El Contralor Interno, Sr. Zapata recuerda que fue funcionario de la Contraloría General de la República por muchos años y durante ese tiempo existía un concepto, patrocinado por don Arturo Aylwin, que señalaba que el órgano contralor realizaba una fiscalización de carácter educativo. La actual fiscalización es claramente distinta.

El Sr. Rector ofrece la palabra.

El Decano (S) de la Facultad de Economía y Negocios, Sr. Manzur felicita la iniciativa porque permite compartir los problemas que enfrentan como institución. Considera importante que a futuro se transmitan la ejecución de las mejores prácticas, especialmente para aquellas Unidades que deben desarrollar áreas específicas, ya que el volumen no permite que los Directores Económicos asuman esta labor de manera personal.

El Sr. Rector se refiere a lo señalado en la lámina de Conclusiones y Consideraciones, letra a) "*(...) existen diversas herramientas a disposición de los Organismos Universitarios como son: Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia de la Contraloría General de la República (...)*". Pregunta si esa información está computarizada y a disposición de cualquier funcionario de la Universidad. Por otro lado, en cuanto al punto b) que señala, "*respecto a los funcionarios que se desempeñan directamente en la gestión universitaria, es necesario proporcionar procesos de capacitación acordes a las funciones que desempeñan (...)*". En esa materia consulta si dentro del área de capacitación existe al plan anual permanente que apunte específicamente a la capacitación de los temas que hoy día se han presentado. Finalmente, quiere saber por la existencia de estímulos en cuanto al desempeño que facilite a los mismos funcionarios acceder otro tipo de cursos más específicos.

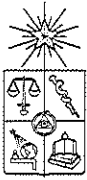
El Contralor Interno, Sr. Zapata señala que, en primer término, la Contraloría Universitaria mantiene al día una recopilación de toda la legislación universitaria, al igual que de los dictámenes de la Contraloría General de la República, pero no tiene conocimiento que las instrucciones estén en una base de datos.

El Jefe de la Sección Auditoría del Departamento de Inspección y Auditoría, Sr. González, señala que la información está en la página de transparencia de la Universidad de Chile, en el link de recopilación de leyes.

El Sr. Rector sugiere trabajar el tema directamente con la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional para que exista un acceso directo a la información.

El Sr. González indica que en la página www.contraloria.uchile.cl, se puede encontrar toda la información relacionada.





El Sr. Rector pregunta cuál es el nivel de visitas a dicha página.

El Sr. González responde que no tiene mayor información.

El Contralor Interno Sr. Zapata agrega que, además de la información electrónica, como servicio están abiertos a recibir todas las consultas que sean necesarias.

El Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría, Sr. Coronel, en relación a la capacitación, declara tener conocimiento que la Universidad no cuenta con cursos de mercado público, por lo que ha sido necesario buscarlos fuera de la Institución. Asimismo, indica que cada Unidad genera sus propios módulos de capacitación y no siempre están contemplados estos temas.

El Sr. Rector sugiere que, una vez analizada la información por los integrantes de este Consejo, se busque o sugiera un sistema que permita una capacitación institucional, es más, es posible pensar en la creación de un proyecto computacional que permita acceder a manuales de auto instrucción y consulta. Lo anterior, en el sentido que el tema de la transparencia llegó para quedarse, y tal como lo señaló en días pasados, mientras más insistan en el nuevo trato con la Universidad, más expuesta estará la Institución a situaciones complejas.

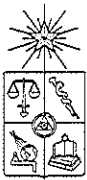
El Presidente (S) de la FENAFUCH, Sr. Pizarro reconoce que la página de la Contraloría Interna es muy útil y maneja mucha información, el problema es que no se ha dado a conocer como debiera. En cuanto al tema de la capacitación, le parece que ha estado mal enfocada y eso se demuestra cuando un funcionario asume una nueva función y no cuenta con la capacitación necesaria para enfrentar el nuevo cargo. No entiende que, contando la Universidad con una serie de recursos, no se realice la capacitación.

El Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza, Sr. González señala que siempre le ha llamado la atención la no prescripción de ciertas actividades. Señala que su Unidad se hizo cargo de un magister que durante más de 6 años de aplicación, se estableció y administró a través de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y en una auditoría realizada por la Contraloría General de la República, se determinó el caso de 5 graduados que aún no terminaban de pagar sus aranceles, de los cuales 4 eran extranjeros. No hay mayor información de cómo se produjo esa situación. Lo que sí sucedió es que el órgano contralor obligó a la Facultad a exhibir antecedentes del año 1998, que se encontraban guardados en containers, y no suficiente con eso, tuvieron que recurrir a la Contraloría Interna para que les permitieran acceder a otros containers ubicados en Lampa. El problema es que al no prescribir, cuando son requeridos los antecedentes demandan una cantidad de trabajo que llega a ser inaudita. Le parece que es una situación bastante molesta.

El Sr. Rector solicita analizar este tipo de situaciones.

El Contralor Interno, Sr. Zapata se refiere al repertorio de observaciones recurrentes y señala que están planteadas en un nivel de detalle que sería muy largo de explicar, porque son muchas y muy complejas. Es por ese motivo que se ha hecho





entrega a los/as Sres./as Decanos/as y Directores/as de Instituto para que la utilicen de guía y si tienen dudas u observaciones, éstas sean analizadas en conjunto con la Contraloría Interna, para que finalmente se convierta en una guía práctica de desempeño.

El Sr. Rector consulta si sería posible disponer del conjunto de observaciones más recurrentes en los dictámenes de la Contraloría General de la República, porque si bien el informe refleja 54 observaciones tipo, se imagina que hay algunas que se repiten con mayor facilidad. El contar tal información, permitirá tener una mayor focalización y una disminución en el porcentaje de observaciones.

El Jefe del Departamento de Inspección y Auditoría, Sr. Coronel declara que las 54 observaciones que provienen de la matriz de riesgo, son efectivamente las más recurrentes y de mayor impacto. Sin embargo, si lo consideran necesario, es posible hacer otra matriz que indique las de menor impacto.

El Sr. Rector pregunta si existe un subconjunto de las 54 observaciones que sean de mayor relevancia.

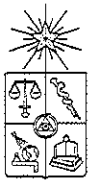
El Sr. Coronel responde que serán enviadas al Sr. Rector.

El Contralor Interno, Sr. Zapata señala que una observación se convierte en destacada no por el tipo de observación en sí misma, sino por el significado que adquiere; por ejemplo, en una rendición de cuentas puede existir un gasto no documentado, eso es una falta; pero si el mismo gasto no documentado deriva en una apropiación indebida, reviste en una pena grave, es decir, se debe apreciar el sentido que adquiere cada falta. Recuerda que en los años 2002 – 2003, en un examen de cuenta de los Servicios Centrales, la Contraloría General de la República hizo una observación a un gasto que contaba con todos los respaldos de manera detallada, pero en el comprobante contable faltaba el visto bueno del funcionario que autorizaba que el comprobante contable fuera incluido en la contabilidad; y sólo por ese detalle, el órgano contralor no sólo rechazó dicho ítem en la rendición de cuenta, sino que además lo hizo público y la prensa lo consignó como gastos ilegales en la Universidad de Chile. El problema es que nadie escucha las explicaciones.

El Sr. Rector agradece al Sr. Contralor y al equipo de profesionales del Departamento de Inspección y Auditoría por el trabajo realizado. Reitera la necesidad que este informe sea analizado al interior de las Unidades.

El Decano de la Facultad de Ciencias Sr. Cifuentes, da cuenta de la muerte de una estudiante al interior del Campus que, según le han informado, era alumna de magíster de Artes, y que se suicidó en el campo deportivo. Es un caso aislado pero dramático. Al mismo tiempo considera importante mencionar que en el Campus Juan Gómez Millas están viviendo una situación extraordinariamente grave respecto del sector de estacionamientos y al retiro de la basura, debido a la nueva construcción del complejo deportivo y al no cumplimiento de los acuerdos originales de mitigación contraído con las autoridades del Proyecto Bicentenario. Recuerda que el Prof. Oyarzún, planteó una solución de estacionamientos hacia la calle Premio Nobel que nunca se cumplió, y como Facultad de Ciencias han debido realizar un gran





UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

esfuerzo y gastos para disponer de estacionamientos que mitigan el problema de varias Unidades. En el Consejo de Facultad realizado el día de ayer, se planteó realizar una queja formal a las distintas instancias porque la calidad de vida al interior del campus es insostenible al cerrar los ingresos por el complejo deportivo, y lo mismo sucede con el ingreso por la Facultad de Ciencias Sociales, que también ha sido cerrada. Hoy día el Campus sólo cuenta con dos ingresos principales, situación que puede llegar a ser grave ante cualquier posible siniestro, sumado al malestar no sólo de los académicos, sino también de los estudiantes y funcionarios. En cuanto a la basura, el nivel de infección puede ser muy complejo, especialmente por los materiales utilizados en los laboratorios. Lo plantea no sólo como un problema de su Facultad, sino del Campus y de toda la comunidad universitaria que superan las 10.000 personas.

El Sr. Rector entiende que la administración del Campus ha tomado medidas al respecto y como nivel central no se ha recibido una petición formal de apoyo.


El Decano Sr. Cifuentes recuerda que meses atrás y en atención a la cantidad de robos que ahí se producen, le envió una carta al Sr. Rector -de la cual aún no recibe respuesta- indicando el robo del automóvil de un académico que luego fue utilizado en un asalto, y días atrás, en un nuevo robo, al huir botaron la reja del complejo deportivo de calle Premio Nobel. Agrega que la carta fue enviada con copia a la Administración del Campus y tampoco ha recibido respuesta alguna. Informa que es la Facultad de Filosofía y Humanidades la que está a cargo del Campus.

El Sr. Rector señala que recibió la carta, pero la entendió sólo como informativa, porque se trata de un ámbito que corresponde al Campus Juan Gómez Millas. Sin embargo, se comunicará con las autoridades del Campus a fin de analizar la manera en que el nivel central puede cooperar en la solución de esos problemas.

El Decano Sr. Cifuentes reconoce que, si bien la carta tenía el carácter de informativa, le solicitaba su apoyo, porque son Universidad de Chile y de manera especial, como Facultad de Ciencias, son quienes contribuyen con el 20% de toda la producción científica con 120 académicos.

El Sr. Rector reconoce las palabras del Sr. Decano, sin embargo, le parece importante señalar que no cuenta con mayores antecedentes. Reitera que verá la situación con las autoridades del Campus.

Se levanta la sesión a las 12:03 hrs.


ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)
Secretario Consejo Universitario

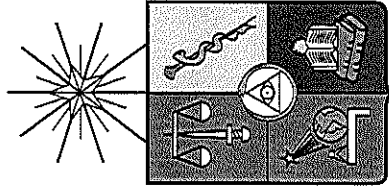


ANEXO N° I

ACTA V SESIÓN EXT.

29-04-14

UNIVERSIDAD DE CHILE



Repertorio de Observaciones Recurrentes

Contraloría Universitaria
Departamento de Inspección y Auditoría

Abril 2014





Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
1	Cuentas por cobrar	Existen altos índices de incobrabilidad.	Instructivo N°25 VEA del año 1996.
2	Fondo Fijo	No se inutiliza la documentación utilizada en la rendiciones, mediante timbre u otro mecanismo.	Oficio Circular N°23 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
3	Fondo Fijo	Utilización de documentación enmendada o rectificada en la rendición de fondos fijos.	Oficio Circular N°23 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
4	Fondo Fijo	Existencia de rendiciones que incluyen boletas pagadas con tarjeta REDCOMPRA particular.	Oficio Circular N°23 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
5	Fondo Fijo	Las rendiciones de movilización no consignan la autoridad que ordenó el viaje, el motivo, el nombre del funcionario y el destino.	Oficio Circular N°23 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
6	Fondo Fijo	Rendiciones sin la documentación de respaldo pertinente.	Oficio Circular N°23 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
7	Fondo Fijo	Compras superiores a 3 UTM, que no fueron realizadas a través de Mercado Público.	Oficio Circular N°23 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
8	Fundaciones	Funcionarios de la Universidad, al intervenir en razón de sus funciones en asuntos en los que tenían interés personal, habrían contravenido el principio de probidad administrativa, al no observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
9	Fundaciones	Rendiciones de gastos respaldadas por facturas y el convenio respectivo, donde no se pudo establecer la existencia de alguna prestación de servicios en particular y/o las razones que tuvo la Facultad para efectuar dichos pagos.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
10	Fundaciones	Incumplimientos de la Ley de Compras Públicas, al prorrogar contratos suscritos con las Fundaciones en forma indefinida.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
11	Fundaciones	El Decano y Vicedecano, conforme a los estatutos, en conjunto con el Secretario Ejecutivo, son quienes tienen la facultad de firmar cheques.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
12	Fundaciones	Trasposos a las fundaciones sin respaldos.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
13	Fundaciones	Infracción de la Ley de Compras al eludir la licitación pública, la licitación privada y por ende acudir directamente al trato directo con la Fundación.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
14	Fundaciones	Honorarios pagados por la Fundación a funcionarios de la Facultad, en los cuales su respaldo documental por dichas contrataciones, pese a haberlo requerido, no fue puesto a disposición de la Comisión Fiscalizadora.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
15	Fundaciones	Posibles conflictos de interés, cuando el Decano de una Facultad, es también el Presidente del Directorio de la Fundación, o cuando los jefes de Departamento son miembros del Directorio de ésta.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
16	Fundaciones	Académicos que dirigen proyectos desarrollados por las Fundaciones, contratan empresas en las que ellos tienen participación societaria.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
17	Fundaciones	Utilización de laboratorios de la Universidad para desarrollar labores propias de las Fundaciones.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
18	Fundaciones	Existencia de casos en los cuales se realizan pagos de honorarios a personal universitario, por trabajos realizados para las Fundaciones, sin que se evidencie que tales labores fueran realizadas fuera de su jornada de trabajo.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
19	Fundaciones	Falta de manuales y/o instructivos que regulen las negociaciones entre los Servicios Universitarios y las Fundaciones.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
20	Fundaciones	Falta de control en el registro y revisión de las rendiciones de cuentas por lo fondos transferidos a las Fundaciones.	Propuesta de Auditoría Contraloría Interna, propuesta de buenas practicas para Fundaciones y Corporaciones vinculadas o relacionadas con la Universidad de Chile - Instructivo N° /2013
21	Gastos de representación	Existencia de rendiciones de gastos de representación en las que no se indica el motivo del gasto y la investidura de las autoridades que asistieron.	Oficio Circular N°24 de la Contraloría Universitaria Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
22	Gastos de representación	Existencia de gastos asociados a: día de la secretaria, día de la madre, fiestas patrias, fiestas de fin de año, entre otras, imputadas a gastos de representación.	Oficio Circular N°24 de la Contraloría Universitaria Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
23	Giro a Rendir	Compras destinadas a la Universidad, realizadas por académicos en el extranjero, por las cuales se solicitan reembolsos mediante giros a rendir.	Oficio Circular N°22 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
24	Giro a Rendir	Giros pendientes de rendición de larga data, asociados a ex-funcionarios.	Oficio Circular N°22 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
25	Giro a Rendir	Rendiciones sin documentación de respaldo tributario.	Oficio Circular N°22 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
26	Giro a Rendir	Rendiciones de cuentas que habiendo sido entregadas por los respectivos cuentadantes, no han sido contabilizadas.	Oficio Circular N°22 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
27	Giro a Rendir	Cuentadantes entregan el dinero del giro a rendir, a encargados de proyectos, los cuales lo depositan en su cuenta corriente personal.	Oficio Circular N°22 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
28	Giro a Rendir	Incumplimiento de los plazos definidos para presentar antecedentes de las rendiciones de los fondos otorgados.	Oficio Circular N°22 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
29	Giro a Rendir	La Facultad castigó fondos a rendir sin que se aprecie dentro de su normativa dicha atribución.	Oficio Circular N°22 de la Contraloría Universitaria, Jurisprudencia C.G.R., Reuniones con Directores Económicos, Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría Interna, página web Contraloría Interna, Auditorías de la Contraloría General y Universitaria.
30	Horas Extraordinarias	No se dictan previamente los actos administrativos que autorizan la realización de horas extraordinarias.	Dictámenes C.G.R. N°43.198/06, 10.542/00, 9.324/99



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
31	Horas Extraordinarias	Numero de horas extras pagadas mayor al máximo permitido (40 horas mensuales).	Dictamen C.G.R. N°26.180 del 06-06-2008
32	Mercado Público	El Servicio no aplicó multas a su favor estipuladas en las bases a proveedores.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
33	Mercado Público	Existencia de adquisiciones por montos superiores a las 3 UTM, que no se efectuaron utilizando los mecanismos de compra establecidos en la Ley N°19.886 y el Reglamento de ésta.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
34	Mercado Público	La Universidad presenta reclamos en www.analiza.cl por presuntas irregularidades en los procesos de adquisiciones realizados, a los cuales no habría dado respuesta. Así también, presenta reclamos por no efectuar el pago de los servicios o bienes adquiridos dentro del plazo de 30 días.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en Reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria - Informe de Seguimiento al ranking de Reclamos (D.I.A.). Directiva N°3 Pago a Proveedores a 30 días de Chilecompras.
35	Mercado Público	Boletas de garantía no entregadas por el proveedor - Boletas de garantías emitidas por un monto menor al estipulado en las bases - Períodos del contrato no cubiertos con boletas de garantía.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
36	Mercado Público	Ordenes de Compra emitidas con anterioridad a la fecha de la Resolución.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
37	Mercado Público	La Universidad ejecutó bajo la modalidad de compras directas menores a 100 UTM, adquisiciones que no cuentan con un mínimo de 3 cotizaciones de diferentes proveedores.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
38	Mercado Público	Licitaciones públicas adjudicadas por contratista se pagaron vía anticipo a proveedores, antes que se procediera a publicar las licitaciones en el portal Mercado Público.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
39	Mercado Público	Contratos de prestación de servicios con proveedores, los cuales no fueron adjudicados a través del portal Mercado Público.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
40	Mercado Público	Contratos licitados a través de Mercado Público, los cuales poseen cláusulas de renovación automática.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
41	Mercado Público	Inexistencia de Resoluciones Fundadas que autoricen los Tratos Directos y Licitaciones Públicas.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
42	Mercado Público	No se publican la totalidad de los documentos que exige el Reglamento de Compras Públicas en el sistema de información.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
43	Mercado Público	De aquellos documentos que se encuentran publicados en el portal, algunos carecen de firmas y timbres de los responsables de su elaboración, aprobación y/o revisión.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
44	Mercado Público	Existencia de Licitaciones Públicas, en las cuales se solicita experiencia a los oferentes, como requisito para poder participar en los procesos licitatorios ("Libre Concurrencia al Llamado").	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
45	Mercado Público	Al momento de evaluar y otorgar puntaje a las ofertas recibidas, en ocasiones no se ajusta en forma íntegra a lo estipulado en los criterios, ponderaciones y fórmulas establecidas en las bases.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
46	Mercado Público	En ocasiones las Bases de Licitación, no contemplan cláusulas de readjudicación.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
47	Mercado Público	Se produce fragmentación de compras para evitar realizar adquisiciones a través de alguna de las modalidades de la Ley de Compras Públicas.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
48	Mercado Público	Se efectúan contratos con proveedores que se encuentran inhábiles para contratar con el Estado.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
49	Mercado Público	En ocasiones se procede a clasificar erróneamente el proceso licitatorio, inicialmente se considera como una licitación entre 100 y 1.000 UTM, siendo que el total pagado al proveedor supera las 1.000 UTM.	Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Directivas Dirección de Compras Públicas, Jurisprudencia Contraloría General y Universitaria, Documentos de Trabajo Elaborados por el D.I.A. en reuniones de trabajo con Directores Económicos y la V.A.E.G.I., Auditorías de la C.G.R. y de la Contraloría Universitaria.
50	Tecnología de información	Decreto Supremo N°83 de 2004 del Minsegres. Pese a la existencia de un inventario, se advirtió que éste no especifica un identificador único para los bienes, no indica su responsable ni ubicación actual.	Se mantiene la actualización del catastro del equipamiento a través de sistema informático (id equipo, ubicación, funcionario).
51	Tecnología de información	Decreto Supremo N°83 de 2004 del Minsegres. En lo que concierne a lo dispuesto en la norma técnica de seguridad y confidencialidad del documento electrónico, no existen políticas oficiales referentes a los documentos electrónicos importantes.	Las normas y políticas institucionales referentes a los documentos electrónicos importantes serán definidas por el comité informático el cual se encuentra en proceso de constitución.
52	Tecnología de información	Decreto Supremo N°83 de 2004 del Minsegres. No existen antecedentes que permitan señalar que el Servicio cuenta con un registro de eliminación de los dispositivos en desuso que contienen información crítica, tampoco está consignado el método de eliminación y la fecha de baja.	Existe un protocolo para dar de baja equipamiento informático, donde queda un registro del detalle de los equipos y el informativo (memorándum) al servicio respectivo.
53	Tecnología de información	Decreto Supremo N°77 de 2004 del Minsegres. En lo referente a las comunicaciones electrónicas con otros órganos de la administración del estado y con los ciudadanos, no se cuenta con un repositorio para almacenar las comunicaciones electrónicas.	El Servicio Universitario está desarrollando un Anteproyecto con la finalidad de subsanar la observación.



Repertorio de Observaciones Recurrentes

N°	Concepto	Observación Tipo	Elemento de Control
54	Tecnología de información	Decreto Supremo N°81 de 2004 del Minsegregres. El establecimiento no cuenta con infraestructura tecnológica para recepción, generar, procesar, almacenar, enviar y autenticar documentos electrónicos XML.	El Servicio Universitario está desarrollando un Anteproyecto con la finalidad de subsanar la observación.